



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

Bellavista, 22 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 437-2016-CF-FCA.

Visto el **Oficio N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC** de fecha 16 de agosto de 2016, mediante el cual la Comisión Investigadora hace llegar su Dictamen conteniendo las Conclusiones y Recomendaciones respecto a la situación de once postulantes admitidos en el Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 54 y 55 numeral 55.3 del Estatuto señalan respectivamente, que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad y tiene como una de sus funciones coordinar los asuntos administrativos con la Facultad y asuntos académicos con la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Oficio N° 008-2016-D-UPG-FCA de fecha 05 de abril de 2016, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite al Decano la Resolución N° 003-2016-UPG-FCA-UNAC de fecha 23 de marzo de 2016 en donde se establece que el ex Comité Directivo de la Unidad de Posgrado convocó a Examen de Admisión para el Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A sin haber cumplido con las normas reglamentarias establecidas, no remitiendo lo actuado a la Escuela de Posgrado para la oficialización de los ingresantes, habiendo transcurrido más de un año sin que se haya regularizado tal situación causándoles grave daño a los ingresantes;

Que, por Resolución de Decano N° 48-2016-D-FCA-UNAC de fecha 29 de abril de 2016, ratificada por Resolución de Consejo de Facultad N° 336-2016-CF-FCA de fecha 30 de mayo de 2016, se establece que el ingreso al Programa de Doctorado Semestre Académico 2015-A, por la modalidad de Proceso General de Admisión de los maestristas Víctor Hugo Ávalos Jacobo, Walter Hugo Calleja Montani, José Orlando Calvay Castillo, Ana María Chávez Suárez, Carlos Robinson Cuadros Guerrero, Máximo Alejandro Flores Rimache, Mario Arturo Maguiña Mendoza, Carmen Rosa Pérez Ramírez, Francisco Omar Pinto Vila, Christian Alex Ramos Cárdenas, Edith Sotelo Ríos, y el ingreso por la modalidad de Traslado Externo Nacional al Programa de Doctorado semestre académico 2015-A, del maestrista Julio Wilmer Tarazona Padilla, no ha sido reconocido por la Escuela de Posgrado ni por el Consejo Universitario. Asimismo, se establece que sus expedientes contienen documentación incompleta y muchos de ellos con fecha posterior al proceso de admisión, como es el caso de las constancias de pago por derecho a postular;

Que, a través del Oficio N° 453-2016-D-FCA de fecha 10 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad, remite al Rector los documentos referidos en los considerandos precedentes, formándose el Expediente N° 01037338, el mismo que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, dando origen al Proveído N° 377-2016-OAJ de fecha 23 de mayo de 2016, en donde luego de la revisión de los documentos, emiten su opinión consistente en la derivación del Expediente a la Facultad de Ciencias Administrativas para que el Consejo de Facultad, dentro de sus atribuciones, se pronuncie respecto a los hechos expuestos y la presunta responsabilidad del ex Director de la Unidad de Posgrado y del ex Decano de la FCA;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 070-2016-CU, de fecha 14 de julio de 2016, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, AUTORIZA al Decano de la Facultad a formar la Comisión Investigadora para que determine la responsabilidad del ex Director de la Sección de Posgrado y del ex Decano de la FCA referente a la situación de los postulantes que fueron admitidos en el Programa de Doctorado en Administración en el Semestre 2015-A;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, con Resolución de Decano N° 069-2016-D-FCA-UNAC de fecha 05 de agosto de 2016, se designó a la Comisión Investigadora encargada de determinar la responsabilidad del ex Director de la Sección de Posgrado, Dr. Artenis Coral Soria, y del ex Decano de la FCA, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, referente a la situación de los postulantes que fueron admitidos en el Programa de Doctorado en Administración Semestre Académico 2015-A, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, quedando conformada por el Dr. Marco Antonio Guerrero Caballero en condición de Presidente, Dr. Luis Alberto Chunga Olivares en condición de Secretario y el Dr. Luis Alberto Calderón Moquillaza en condición de Miembro;

Que, con fecha 16 de agosto de 2016, la Comisión Investigadora remite al Decano para ser visto en Consejo de Facultad, el documento del Visto, conteniendo el Dictamen N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC de fecha 15 de agosto de 2016, concluyendo lo siguiente: *“PRIMERA: El ex Director de la Sección de Posgrado y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, doctores ARTENIS CORAL SORIA y JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, sin autorización del Comité Directivo de la Sección de Posgrado convocaron a Examen de Admisión para el Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A, no remitiendo lo actuado a la Escuela de Posgrado para la oficialización de los alumnos ingresantes, habiendo transcurrido más de un año sin que se haya regularizado tal situación causándoles grave daño a los candidatos participantes. SEGUNDA: El ex Director de la Sección de Posgrado y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, doctores ARTENIS CORAL SORIA y JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, actuaron al margen de la Escuela de Posgrado, dado que esta no autorizó ni participó en el supuesto Examen de Admisión. La entonces Directora de la EPG, no emitió ninguna resolución ni avaló ninguna acta de examen de admisión del Programa de Doctorado, del Semestre Académico 2015-A. TERCERA: Los postulantes al Programa de Doctorado en Administración, del Semestre Académico 2015-A, desconocían que el proceso de admisión en el que participaron no contaba con la resolución de autorización de la Escuela de Posgrado, ni que el “acuerdo” para proceder a ejecutar dicho examen no estaba registrado en el Libro de Actas del comité Directivo de la Sección de Posgrado, y menos aún contaba con una resolución. CUARTA: Fueron evaluados por el Jurado Evaluador para ingresar al Programa de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la modalidad de Examen de Admisión Directo, los postulantes siguientes: 1. ÁVALOS JACOBO, Víctor Hugo. 2. CALLEJA MONTANI, Walter Hugo. 3. CALVAY CASTILLO, José Orlando. 4. CHÁVEZ SUÁREZ, Ana María. 5. CUADROS GUERRERO, Carlos Robinson. 6. FLORES RIMACHE, Máximo Alejandro. 7. MAGUIÑA MENDOZA, Mario Arturo. 8. PÉREZ RAMÍREZ, Carmen Rosa. 9. PINTO VILA, Francisco Omar. 10. RAMOS CÁRDENAS, Christian Alex. 11. SOTELO RÍOS, Edith. Siendo también evaluado el postulante al Programa de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado mediante Examen de Admisión por la modalidad de Traslado Externo Nacional, el postulante TARAZONA PADILLA, Julio Wilmer. QUINTA: El proceso de admisión se celebró en el mes de marzo del 2015 cuando no existía el Libro de Actas del Comité Directivo de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, donde se asientan los acuerdos del Comité Directivo, dándole legalidad, lo que recién se hizo el 21.07.15, al solicitarse a la Oficina de Secretaría General la legalización del Libro de Actas. SEXTA: En el mes de abril recién se establecen que se deben revisar los expedientes de los postulantes para ver si está conforme a los documentos solicitados por la Escuela de Posgrado, manifestándose que con 12 se puede aperturar el doctorado y que se haga el estudio. Hecho que abona en el sentido de que no se tenía ni un estudio y menos un programa de acción para desarrollar un examen de admisión conforme a reglamento. SÉTIMA: La referida Acta N° 01, carece de legalidad por cuanto sólo dos (02) de sus cinco (05) miembros han firmado el Acta. Lo que es más, el ponente de los pedidos y de los acuerdos, el ex Decano Juan Héctor Moreno San Martín no firmó el Acta, como tampoco lo hicieron los magister María C. Huamán Mejía y Julio Tarazona Padilla, quedando legalmente invalidada. OCTAVA: No existe ningún documento emitido por la ex Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Arcelia Rojas Salazar, que indique que ha recibido comunicación de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas para que se emita alguna resolución autorizando a la Sección de posgrado para que proceda a inscribir postulantes, tampoco existe resolución alguna mediante la cual dicha Directora eleve al Rectorado información relativa a algún proceso de admisión para el Programa de Doctorado. Tampoco existen actas relativas al examen de admisión suscritas por la referida ex Directora, ya que la refrendación con su firma le otorga validez. NOVENA: De los doce (12)*

HAM*kgv

C.c. Archivo Secretaría Académica

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



postulantes al Programa de Doctorado, del Semestre Académico 2015-A, sólo uno (01) cumplió todos los requisitos reglamentarios para ser considerado apto para dar el examen de admisión. Los once (11) restantes no cumplieron con tales requisitos, faltándoles varios de ellos; lo que implica que la Escuela de Posgrado no podría reglamentariamente aceptarlos como postulantes, y menos emitir una resolución de conformidad documentaria para rendir el examen de admisión. DÉCIMA: El ex Director de la Sección de Posgrado, Dr. Artenis Coral Soria, y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, han incumplido, entre otras, las siguientes normas: a. Art. 258, numerales 258.1 y 258.10 del Estatuto, b. Art. 261 del Estatuto, c. Art. 180, numerales 180.1 y 180.16 del Estatuto, d. Capítulos 3, 4 y 5 del Título VIII de Lineamientos de Política de Control Interno, e. Capítulo VIII, Art. 2 de los Lineamientos de Política de Control Interno” (sic);

Que, respecto a las Recomendaciones dadas por la Comisión Investigadora contenidas en el Dictamen N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC, tenemos: “PRIMERA: DECLARAR NULO el proceso de Admisión al Programa de Doctorado en Administración, del Semestre Académico 2015-A, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente dictamen. SEGUNDA: REGULARIZAR, por excepción y por única vez, un Proceso de Admisión para todos los postulantes que fueron declarados aptos en el proceso de Admisión del Semestre Académico 2015-A, otorgándose un plazo de treinta (30) días para que la Escuela de Posgrado de la Universidad adopte las medidas del caso para que se proceda a ejecutar un proceso de admisión ad hoc para los doce (12) candidatos que fueron declarados como ingresantes a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, sin que legalmente lo sean, siguiéndose para dicho fin los procedimientos reglamentarios correspondientes, con la participación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas. TERCERA: ESTABLECER que el Dr. ARTENIS CORAL SORIA, ex Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, y el Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, resultan ser los responsables directos de las arbitrariedades e ilegalidades perpetradas durante el período de desarrollo de sus funciones en los que se llevó a cabo el proceso de admisión para el Programa de Doctorado en Administración, del Semestre Académico 2015-A. CUARTA: RECOMENDAR a la Oficina de Control Institucional que conforme a sus deberes funcionales de cautela de cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos de la Universidad, emita el informe del caso para la adopción de las medidas correctivas de Ley. QUINTA: SOLICITAR al Rector de la Universidad, que reconduzca el presente expediente al Tribunal de Honor para la calificación normativa del caso, implementándose las acciones legales correspondientes” (sic);

Que, luego de analizar el contenido del Dictamen N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC, el Consejo de Facultad, por mayoría, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas a través del Art. 180°, numeral 180.23 del Estatuto;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el contenido del **Dictamen N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC** de la Comisión Investigadora encargada de determinar si hubo o no responsabilidad del ex Director de la Sección de Posgrado, Dr. Artenis Coral Soria, y del ex Decano de la FCA, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, referente a la situación de los postulantes que fueron admitidos en el Programa de Doctorado en Administración Semestre Académico 2015-A, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas; pero, respecto a los extremos relacionados con las Recomendaciones Primera y Segunda, **PRECISAR** que existe trámite en curso ante la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao para regularizar la situación de los referidos postulantes.

SEGUNDO: ESTABLECER, que el Dr. ARTENIS CORAL SORIA, ex Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, y el Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, resultan ser los responsables directos de las irregularidades e ilegalidades de todo el Proceso de Admisión al Programa de Doctorado en Administración durante el Semestre Académico 2015-A.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



TERCERO: ELEVAR la presente Resolución y toda la documentación pertinente al Rector para su RECONDUCCIÓN al TRIBUNAL DE HONOR y se proceda a la calificación normativa del caso.

CUARTO: HACER de conocimiento la presente Resolución al Consejo Universitario, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, Director de la Unidad de Posgrado de la FCA, la Oficina de Control Institucional, LA SUNEDU, así como a los doctorandos y demás interesados, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES
DECANO